



BARRANQUILLA D.E.I.P.- ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 080013110003-2017-00050-00

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CARVAJAL RODADO

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MARTINEZ MONTERO

Revisada la constancia secretarial, el juzgado observa que, el día 19 de junio de 2023 la ejecutante señora PAOLA ANDREA CARVAJAL RODADO identificada con C.C. # 22.648.959 presentó memorial solicitando que los títulos dentro del proceso de la referencia, que se hayan autorizado a su nombre y no se hayan cobrado, junto con aquellos que vayan apareciendo hasta octubre del presente año, se autoricen para ser cobrados por la señora MARIA CONCEPCION RODADO ALVAREZ con C.C. # 32.622.812.

Por ser procedente y cumpliéndose los respectivos requisitos, el juzgado procederá a autorizar a la señora MARIA CONCEPCION RODADO ALVAREZ para que pueda cobrar los títulos autorizados en la cuenta del juzgado dentro del proceso de la referencia, así como también, se autorizará para que cobre los demás títulos que se generen en razón del presente proceso, hasta el mes de octubre o hasta que la demandante revoque la autorización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados y los que llegaren a consignarse en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS se coloquen a disposición de la señora MARIA CONCEPCION RODADO ALVAREZ con C.C. # 32.622.812 hasta el mes de octubre del presente año o hasta que el demandante aporte revocación de dicha autorización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119
Fecha: 12 de julio 2023.

Notifico auto anterior de
fecha: 11 de julio 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13295a86cea9c04efe3ab3fd663681dcaac6654034417269c137210bdde9eb39**

Documento generado en 11/07/2023 02:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>